

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual se formuló imputación, el delito por el cual se procede y la pena máxima prevista, determinantes del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado 686556000000201700008 seguido contra **Efigenio Obregón Pinto e Higinio Vera Rangel** del delito de **receptación**.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo', is written over a circular stamp.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado